Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Villaminaya por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir 1 plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Villaminaya, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera.- Es objeto de las presente Bases la regulación de los procedimientos que regirán la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso de méritos, de personal Laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
105/2022	Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	2022-0061	25/05/2022

y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES
Régimen	LABORAL FIJO
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C 2
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	1. Realizar operaciones manuales, normalmente no especializadas, pequeñas obras y oficios varios, para la consecución del adecuado mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y edificios públicos del Ayuntamiento. 2. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edicios municipales, incluyendo las de fontanería y electricidad cuando no entrañen una excesiva complejidad o requieran una cualificación determinada para su realización. 3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como las de preparación de salas, aulas u otras instalaciones. 4. Colaboración en trabajos relacionados con estas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos anes que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio. 5. Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal. 6. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación. 7. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento. 8. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente. 9. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido. Además de las funciones anteriormente señaladas se deberán de realizar todas aquellas que puedan ser asignadas por el Alcalde o Concejal Delegado, y por el Encargado de Servicios operativos o por los Oficiales.

Código de verificación: 2023.00000313
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	17/02/2012

El procedimiento de selección tendrá carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://villaminaya.sedelectronica.es. Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://villaminaya.sedelectronica.es.

Segunda.-Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo a tiempo completo. La jornada será a tiempo completo con flexibilidad horaria por razones de servicio.

Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a empleado público.

e) Poseer el carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaminaya y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada carné de conducir tipo B.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los méritos que daban valorarse, que deberán ser anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Para acreditar la Experiencia Profesional, deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación, deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o documento que demuestre la superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración de los mismos.

Código de verificación: 2023.00000313
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada será excluido/a del mismo. La presentación de solicitud autoriza a que el Ayuntamiento de Villaminaya compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se concederá un plaz o de 10 días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la forma prevista anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que se reunirá el Tribunal para realizar el proceso selectivo, y la composición del Tribunal calificador.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer la advertencia de que transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones quedará elevada a definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco. Asimismo, deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal calificador quedará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Constituido el Tribunal este resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, y estará facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las bases, siempre que no se opongan a las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia laboral. Se valorará con una puntuación máxima de 8 puntos.

Se acreditará mediante informe de vida laboral y/o certificados de empresa, y/o documentación en la que conste de forma clara la categoría profesional y el tiempo trabajado.

* Experiencia en puesto de igual o similar categoría en el Ayuntamiento de Villaminaya 0,075 puntos por mes completo.
* Experiencia en puesto de igual o similar categoría en la Administración pública 0,020 puntos por mes completo.
* Experiencia en puesto de igual o similar categoría en empresa privada 0,010 puntos por mes completo.

- Formación. Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.
- Cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados durante los últimos 10 años, impartidos por organismos oficiales o entidades homologadas. En el diploma o documento deberá constar el nombre del curso, la entidad que lo expide y acreditar el número de horas realizadas.

* Por cursos: 0.035 por hora de curso.
* No se valorarán los cursos de menos de 50 horas.

Octava.- Calificación.

Realizada la valoración, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los

Código de verificación: 2023.00000313
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

mismos lugares la lista definitiva entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación e ntre los mismos se determinará en función de la mayor experiencia de trabajo en el Ayuntamiento de Villaminaya. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «U» (sorteo público que se celebró el pasado 4 de mayo de 2022, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2022 y que se publicó en el BOE número 114, de 13 de mayo de 2022 (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con la letra «V» y así sucesivamente.

Novena.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

El aspirante propuesto por obtener la mayor puntuación deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Villaminaya, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos, condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto deberá presentar certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo. Asimismo, se presentará cumplimentado y firmado el Anexo II de estas Bases. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Recibida en plazo y forma la anterior documentación, se procederá a la formalización del correspondiente Contrato de Trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Décima. Periodo de Prueba.

Se establecerá un período de prueba de tres meses durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Undécima.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.

Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función de la puntuación total obtenida, ordenada de modo decreciente por el Tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el tablón de anuncios y notificada a las personas incluidas en la misma.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

Si no se localizara al interesado se reiterará la llamada telefónica al día siguiente y en horario diferente. Si no fuese posible el contacto se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de la situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia no justificada o falta de comparecencia o formalización del contrato determinarán la baja de la bolsa.

Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaminaya, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Código de verificación: 2023.00000313
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./Dª. ....., mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio en C/ ..... nº ..... de la localidad de ....., provincia de ..... (C.P. .....), con teléfono ..... y e-mail ....., COMPARECE Y EXPONE: Que habiendo sido convocado por el Ayuntamiento de Villaminaya, proceso de selección para la provisión mediante concurso de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES para el Ayuntamiento de Villaminaya, en régimen laboral y jornada completa, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº ..... de fecha..... de..... de 2022, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria y, en caso de ser seleccionado, se compromete a formalizar contrato de trabajo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Que declara bajo su responsabilidad No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese sido separado o inhabilitado.

Que establece como medio de notificación preferente (señalar el que se opte. En caso de no señalar ninguno, se dará preferencia a la notificación por medios electrónicos en el email indicado en el encabezamiento):

_____En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.

_____A través de medios electrónicos, en el email indicado en el encabezamiento.

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicho proceso selectivo y DECLARA RESPONSABLEMENTE ser ciertos los datos consignados en ella.

Asimismo, manifiesta su conformidad al uso por el Ayuntamiento de Villaminaya de los datos indicados en esta instancia y que conoce sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales.

En , a de de 2022

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. ....., mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio en C/ ..... nº ..... de la localidad de ....., provincia de ... . (C.P. .....), con teléfono ..... y e-mail ...., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que NO HA SIDO separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública NI SE HALLA INHABILITADO de forma absoluta o especial para desempeñar empleos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público).

En , a de de 2022

Fdo:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento http://villaminaya.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villaminaya, de conformidad con

Código de verificación: 2023.00000313
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaminaya 22 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

Nº. I.-313

Código de verificación: **2023.00000313**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**